



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°143-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 18 de setiembre del 2024

VISTOS:

La Carta N°001-2024/CONSTRUCTORA OGRAM R&P E.I.R.L. con fecha 03 de abril del 2024 emitida por Angela Silvia Vilca Mamani, informe N°01-2024-ESMS/MDE-TACNA de fecha 16 de abril del 2024 emitido por el Evaluador del Proyecto, informe N°007-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 22 de abril del 2024 emitido por el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, informe N°112-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 13 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informe N°018-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 10 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°083-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones" en su artículo 4 "Fases del ciclo de la inversión" numeral 4.1. inciso c) señala que, la ejecución "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, mediante Carta N°001-2024/CONSTRUCTORA OGRAM R&P E.I.R.L. con fecha 03 de abril del 2024, Angela Silvia Vilca Mamani, hace llegar el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA - DE LA PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante informe N°01-2024-ESMS/MDE-TACNA, emitido por el Evaluador del Proyecto de fecha 16 de abril del 2024, procedió a evaluar el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA - DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único N°2587673, concluyendo que se encuentra conforme, recomendando derivar la presente a la Unidad de Supervisión y Liquidación para conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°007-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, se da conformidad a la orden de servicio N°0000067 - Servicio de Revisión de Expediente Técnico, cumpliendo con los términos de referencia con el plazo de ejecución de 30 días calendario. Y asimismo, esta unidad aprueba el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA - DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único N°2587673.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°143-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°112-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 13 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando aprobación del expediente técnico actualizado, remite la aprobación del estudio definitivo (expediente técnico) denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2587673 y el resumen del presupuesto detallado es de la siguiente manera S/. 7,154,942.20 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES) a precios de mercado, modalidad de ejecución será ejecución modalidad por contrata, plazo de ejecución en un tiempo de 240 d.c. (ocho meses). El detalle de dicho costo se presenta en el siguiente cuadro:

Table with 3 columns: Item, Descripción Sub presupuesto, Costo Directo. Includes sub-totals for direct costs, general expenses, utility, total, I.G.V., and overall budgeted amount of 7,154,942.20.

Son: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES

Que, mediante informe N°018-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 10 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, donde señala que la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra no alcanza a cubrir el costo de inversión de S/. 7,154,942.20 (siete millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 20/100 soles), por lo que es necesario conseguir financiamiento externo ante el Gobierno Regional de Tacna.

Que, obra en el Convenio N°005-2023/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2023 denominado CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, el mismo que en su cláusula tercera señala:

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE CONVENIO".- El presente convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales de colaboración y cooperación institucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de planes, proyectos de inversión pública, y/o programas regionales orientados a las áreas de Programas de Vivienda, Infraestructura, Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente u otros que resulten de interés público y social, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan estratégico institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes"

Asimismo, en su cláusula cuarta de dicho convenio señala lo siguiente:

"CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES".- En el marco del Convenio EL Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital asumen los siguientes compromisos: (...) 4.3. Proponer proyectos, planes y/o programas de desarrollo sostenibles de alcance regional y mancomunal que sintonice con las nuevas realidades, en tema de vivienda, gestión ambiental, conservación de la biodiversidad y otros de interés público y social. 4.4 Suscribir convenios específicos, para lo cual designarán cada parte a un coordinador quienes se encargarán de gestionar y coordinar la óptima implementación de los convenios específicos. 4.5. Realizar acciones conjuntas para la ejecución de planes, proyectos de inversión pública, y/o programas regionales, de carácter social, económico, turístico u otro que resulte de interés público. (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°143-2024-A-MDEP-T

Que se desprende del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, del objeto de dicho convenio la factibilidad de suscribir convenios específicos a raíz de las propuestas de proyectos, planes y/o programas de desarrollo sostenible de alcance regional y mancomunado que sintonice con las realidades, en temas de interés público y social. Asimismo, se podrán realizar acciones conjuntas para la ejecución de planes y proyectos de inversión pública de carácter social que resulten de interés público.

Que, mediante proveído s/n emitido por Gerencia Municipal de fecha 23 de agosto del 2024, dispone a la Gerencia de Asesoría Legal la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°083-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, señala que de la evaluación realizada de los documentos detallados UT SUPRA, se dilucida que mediante el pronunciamiento de Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, esta Municipalidad Distrital de Estique Pampa no cuenta con los recursos suficientes para poder ejecutar el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2587673, el mismo que asciende a S/. 7,154,942.20 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES) para la ejecución del proyecto de inversión mencionado, el mismo que beneficiará y promoverá la actividad física como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas en la localidad de Estique Pampa.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico actualizado denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2587673, el mismo que asciende a S/. 7,154,942.20 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrato.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar los actos administrativos correspondientes en aras del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Estique Pampa con la finalidad de requerir el financiamiento total para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2587673, monto que asciende a S/. 7,154,942.20 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES)

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Unidad de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el portal gov.pe de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
USL
GIDU
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE